

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO PARA PROVEEDORES Y/O
CONTRATISTAS
“ANEXO S”

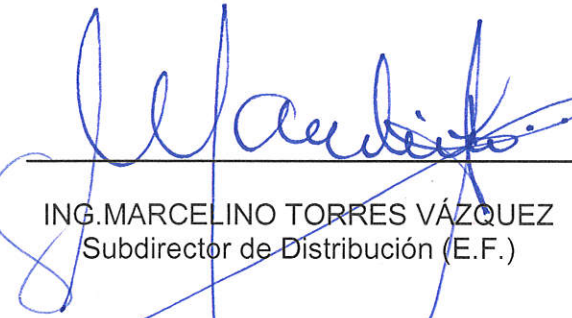
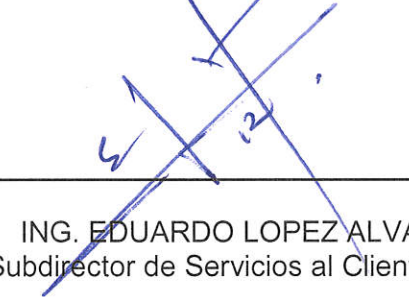
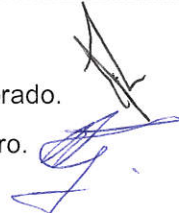


MARZO DE 2017



Comisión Federal de Electricidad

Dirección de Distribución
Comisión Federal de Electricidad

CLAVE DEL ÁREA: D1100			DIRECCION DE DISTRIBUCION	
DÍA 30	MES 02	AÑO 2017	SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION Y SUBDIRECCION DE SERVICIOS AL CLIENTE	
ÁMBITO DE APLICACIÓN: CENTROS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN				
AUTORIZACIÓN  ING. ROBERTO VIDAL LEÓN Director de Distribución REVISIÓN  ING. MARCELINO TORRES VÁZQUEZ Subdirector de Distribución (E.F.)  ING. EDUARDO LOPEZ ALVAREZ Subdirector de Servicios al Cliente (E.F.)				
VIGENCIA: A partir de la fecha que señala esta hoja de formalización y su vigencia no será mayor a cinco años, sin exceptuar los cambios y/o modificaciones sustantivos que se presenten durante el período.				
OBSERVACIONES: El presente anexo formará parte de todos los contratos de obra pública, o servicios relacionados con la misma y de servicios que realicen proveedores y/o contratistas en el ámbito de la Subdirección de Distribución para el fortalecimiento de la cultura en seguridad.				
CRÉDITOS: Nombre(s): C.P. Eduardo Ruíz Colorado. Ing. Israel Gasca Romero.  Cargo: Gerente de Administración y Recursos Humanos (E.F.). Seguridad e Higiene Dirección de Distribución.				

INDICE

1. OBJETIVO	2
2. DEFINICIONES	2
3. REQUERIMIENTOS GENERALES AL PROVEEDOR, Y/O CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y A SU PERSONAL	5
4. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	7
5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
6. REGISTROS.....	11

**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE
LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS QUE REALIZAN
ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE
DISTRIBUCIÓN**

ANEXO “S”

OBRA O SERVICIO RELACIONADO:

UBICACIÓN:

ZONA:

DIVISION:

HOJA	1 DE 9
CLAVE:	GD-O-GEN-LG-001
REVISIÓN:	0
FECHA ELABORACIÓN:	18/10/2016

1. OBJETIVO

El Anexo S forma parte de los documentos técnico administrativos de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la misma y servicios, así como cualquier instrumento de contratación cuando impliquen acceso, servicios o actividades por parte del personal de proveedores y/o contratistas en el ámbito de la Dirección de Distribución.

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo que deben cumplir los Proveedores y/o Contratistas, su personal y el de sus subcontratistas, con el fin de prevenir incidentes y accidentes en las instalaciones de la Dirección de Distribución.

Los requerimientos que la Dirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad establezca en los numerales 3, 4, 5, los registros y reglas del presente Anexo, serán de cumplimiento obligatorio para el Proveedor, y/o Contratista y sus subcontratistas así como para su personal.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Anexo se considerarán las definiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Salud, Ley Federal del Trabajo, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, el Sistema Integral de Gestión de la DDO, ya sea que se utilicen en singular o en plural:

Accidente. Es aquel incidente que ocasiona afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.

Accidente de trabajo. Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio a su trabajo y de éste a aquel.

Agente. Elemento con características físicas, químicas, biológicas, ergonómicas o psicosocial, cuya presencia en el medio interactúa con el organismo humano, causando efecto molecular, bioquímico, celular, en tejidos u órganos.

Área de riesgo. Los lugares donde se puedan suscitar los eventos que de forma enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Se procesen, manejen o existan de modo continuo o periódico gases o líquidos inflamables o tóxicos.
- b) Existan combustibles líquidos o sólidos capaces de generar un incendio o explosión.
- c) Se cuente con instalaciones o equipos que operen a altas presiones o temperaturas.

HOJA	2 DE 9
CLAVE:	GD-O-GEN-LG-001
REVISIÓN:	0
FECHA ELABORACIÓN:	18/10/2016

- d) Se manejen residuos peligrosos.
- e) Se operen instalaciones o equipo que se encuentre a más de 1.8 metros de altura de una plataforma o excavaciones a más de 1.20 metros de profundidad o 0.30 metros en zonas donde exista la posibilidad de encontrar o afectar servicios subterráneos, túneles y pozos en general.
- f) Se operen instalaciones o equipo de energía eléctrica de baja, media y alta tensión.
- g) Se cuenten con instalaciones o equipo que genere ruido, vibración, radiación ionizante o radiación térmica por arriba de los límites permisibles establecidos por la Normatividad en la materia.
- h) Espacios confinados.

CFE. Comisión Federal de Electricidad

Código de Red. Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Contrato. Los contratos de obra pública, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, o servicios, así como cualquier instrumento de contratación que impliquen acceso, servicios o actividades por parte del personal de Proveedores o Contratistas en instalaciones de la Dirección de Distribución.

Descarga (s). La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Enfermedad de Trabajo. Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Equipo de protección personal. Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal diseñados específicamente para proteger al trabajador de la exposición laboral. En caso de que el análisis de riesgo establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas, ésta será considerada equipo de protección personal.

Equipo productor de flama o chispa. Es aquél capaz de producir chispas o flamas o que emite energía suficiente para provocar la ignición de gases o vapores derivados de líquidos y sólidos inflamables/combustibles.

Estimación. La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

Exposición Laboral. Contacto de los trabajadores con los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, determinado por su actividad laboral.

Factura. Documento de contabilidad, preparado por el proveedor, con el cual acredita al comprador el pago por el valor de los bienes y/o servicios entregados. La factura describe la mercancía, especifica los

HOJA	3 DE 9
CLAVE:	GD-O-GEN-LG-001
REVISIÓN:	0
FECHA ELABORACIÓN:	18/10/2016

precios, etc.; considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

Incidente. Evento no deseado que ocasiona o puede ocasionar afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.

Instalaciones de la Dirección de Distribución de CFE. Es toda infraestructura propia, arrendada o que le preste servicios a la Dirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad tales como edificios, estructuras, subestaciones eléctricas, líneas, redes, circuitos, ramales u otros, que formen o vayan a formar parte del Sistema Eléctrico de Distribución.

Instrucción escrita de seguridad.- Conjunto de indicaciones por escrito para asegurar la correcta y segura realización de una actividad.

Material peligroso. Elementos, sustancias, compuestos o mezclas de ellos que independientemente de su estado físico representen un riesgo para el Ambiente o la Salud.

Normatividad. Conjunto de documentos normativos/regulatorios aplicables a una determinada materia o actividad.

Práctica errónea.- Es la realización de una actividad sin observar las medidas de seguridad aplicables.

Práctica segura de trabajo.- Es la mejor manera de realizar las actividades por puesto de trabajo o proceso, para evitar accidentes respetando las medidas preventivas.

Proveedor o Contratista. La persona física o moral que celebre con la Comisión Federal de Electricidad, Contratos de adquisiciones, , obra pública o servicios.

Residente o Supervisor. Representante de la Comisión Federal de Electricidad, que es Responsable en la Administración y la Supervisión del desarrollo y ejecución de las actividades objeto del contrato.

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el personal designado por parte del Contratista y/o Proveedor responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo (SST) que representará a la compañía y tendrá la facultad en la toma de decisiones en estas materias durante la vigencia del contrato.

Riesgo. Peligro a los que se expone el personal. Combinación de la probabilidad de que ocurra un accidente y sus consecuencias.

Salud en el Trabajo. Actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la prevención de enfermedades y accidentes, así como la eliminación de factores o condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo (OMS, 1994).

Subcontratista. Persona que es contratada por el proveedor o contratista para realizar una determinada actividad en la ejecución de los servicios o trabajos de que se trate.

Supervisiones de campo. Metodología que mediante el análisis de cómo y en qué circunstancias se desarrollan las actividades laborales, permite la identificación de condiciones y actos inseguros en el sitio

HOJA	4 DE 9
CLAVE:	GD-O-GEN-LG-001
REVISIÓN:	0
FECHA ELABORACIÓN:	18/10/2016

de trabajo, comparando el desempeño contra estándares establecidos. Se fundamenta en que los accidentes e incidentes pueden ser prevenidos al alertar a los trabajadores sobre las posibles consecuencias de los actos o condiciones inseguras, interactuando con ellos hasta lograr el compromiso de que modifiquen su conducta y observen las practicas seguras de trabajo.

Supervisor especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es el responsable por parte del Contratista y/o Proveedor de verificar y supervisar todas las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el cumplimiento a las medidas indicadas en el permiso para la ejecución de los trabajos con riesgo.

Trabajo con riesgo potencial. Es aquel que se realiza en un área clasificada como peligrosa o cerca de ella o que en la realización de los trabajos se pueden presentar condiciones peligrosas que pueden provocar un incidente, accidente o una enfermedad de trabajo.

Verificaciones de cumplimiento al Anexo "S". Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Registro 4 de este anexo, además de otros requerimientos pactados en el contrato en materia de SST.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES AL PROVEEDOR, Y/O CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y A SU PERSONAL

3.1 El proveedor, contratista y subcontratista así como su personal, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Conocer el contenido de este documento.
- b) Considerar en su proposición los costos que tendrá que erogar para cumplir con lo estipulado en el presente documento.
- c) Hacer del conocimiento al personal que desempeñará actividades en instalaciones de la Dirección de Distribución y asegurar que dicho personal cumpla con el mismo.
- d) Entregar al Residente o Supervisor de la CFE al inicio del contrato y cuando tenga rotación del personal durante la vigencia del mismo, la evidencia de la difusión a su personal, del contenido del presente documento.
- e) Realizar supervisiones de campo alineadas al procedimiento vigente de la Dirección de Distribución de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Registro 4.
- f) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "S" de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato (inicio y mensual), cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Registro 4.
- g) Realizar la Reunión de Inicio de Jornada diaria y Reunión de Inicio de Maniobra con su personal, cuando ésta haya sido establecida en el Registro 4.

3.2. Designar al personal especialista Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo que represente al Proveedor y/o Contratista y que tengan la facultad de tomar decisiones en sus respectivas materias durante la vigencia del contrato dependiendo del alcance y complejidad de los trabajos, los cuales serán indicados en el Registro 4.

Previo al inicio de sus funciones presentará la documentación que le solicite la CFE para su evaluación y validación. Para el caso del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y él o los Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán sus funciones y actividades conforme al

Capítulo 5 de la norma NOM-030-STPS-2009 “Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades”, así como contar con conocimiento en metodología de Análisis Causa Raíz de Incidentes / Accidentes.

El personal indicado en este requerimiento en ningún caso debe desempeñar sus funciones en más de un contrato en el mismo periodo.

3.3. Presentar un plan de acción de Seguridad y Salud en el Trabajo integral. Dicho plan debe ser actualizado y deberá entregarse como mínimo dos días hábiles previos al inicio del contrato. El plan de acción debe ser específico a los alcances del contrato, debe incluir la identificación de peligros y riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigarlos, la Normatividad aplicable en esas materias y las acciones a realizar para su cumplimiento.

3.4. Durante la ejecución del contrato, cuando se tenga que entregar o solicitar información o reportes conforme al presente documento, debe dirigirse al Residente o Supervisor.

3.5. A través de sus representantes, el Proveedor y/o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones.

3.6. Orden y Limpieza

3.6.1. Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.

3.6.2. A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones de CFE.

3.7. Auditorías, Inspecciones y verificaciones

3.7.1. Otorgar las facilidades e información que se les solicite por parte de CFE para la atención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realicen en las instalaciones donde desempeñe sus actividades.

3.7.2. Otorgar las facilidades e información que les solicite la CFE, cuando éste ejerza su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del presente documento, en campo o documentalmente.

3.8 Queda prohibido el uso de logotipos de CFE tanto en la ropa de trabajo, equipo de protección personal, vehículos, maquinaria o herramienta de los contratistas y/o proveedores.

4. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

El proveedor, contratista ó subcontratista así como su personal, deberán cumplir con lo siguiente:

4.1. Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos:

- a) Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Distribución Capítulo 100 de la CFE (en los apartados que aplique).
- d) Básico de Seguridad.
- e) Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- f) Teoría de la combustión y Manejo de extintores.
- g) Manejo a la defensiva (vehículos).
- h) Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato.
- i) Riesgos en espacios confinados.
- j) Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.
- k) Análisis de Seguridad en el sitio de trabajo.

4.2. Orientar a su personal que ingresa a una instalación en lo concerniente a equipo de Seguridad, ascenso de personal en canastilla, conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general.

4.3. Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de la CFE, para que reciban una inducción referente a la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de acuerdo al Procedimiento P-1020-007 del Sistema Integral de Gestión, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente documento, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema que la CFE determine.

4.4. Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos.

4.5. De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de CFE por motivo del contrato, contar con las constancias de habilidades laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos.
- b. Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los responsables de esos trabajos.
- c. Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básico y específico, para los responsables de esos trabajos.
- d. Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realicen esas actividades.
- e. Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios.
- f. Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realicen esas actividades.
- g. Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones.

Para el caso de trabajos especializados que no estén avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografiado, servicios contra incendio, maniobras con grúas, entre otros, contar con las evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico conforme al Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.

5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1. Todas las compañías ajenas a CFE, que desarrollen trabajos, entreguen materiales o visiten un Centro de Trabajo de la DDO, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad, contenidas en el Reglamento de Seguridad para Contratistas del Sistema Integral de Gestión I-1020-712.

5.2. Para el cumplimiento de lo anterior, el Responsable del Centro de Trabajo a través del Jefe de Departamento que solicitó la obra, servicio o material y/o del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, son responsables de entregar una copia del Reglamento de Seguridad para Contratistas, Proveedores y Visitantes al responsable designado por la compañía contratista o proveedor para cada obra, servicio o entrega de material

5.3. Ningún trabajo de Contratistas que se realice en instalaciones del Sistema Eléctrico de Distribución (circuitos, redes, ramales, subestaciones, registros, bóvedas, etc.) o en cercanías a este, debe iniciarse sin la autorización correspondiente, tramitada por el Supervisor de CFE. En caso de requerirse una licencia esta debe ser tramitada por el Supervisor de CFE, vigilando en todo momento el cumplimiento con el Código de Red y/o de las Reglas de Despacho y Operación del SED. En caso de ser un Espacio confinado (donde aplique) con el permiso del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo.

5.4. Previo al inicio de sus actividades, el contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar un análisis de los riesgos potenciales en sitio, estableciendo los controles necesarios para evitar un accidente.

5.5. Interrumpir la(s) actividad(es) de los trabajos objeto del Contrato, sin que ello signifique responsabilidad para la CFE, cuando el Residente o Supervisor de CFE, el personal de Seguridad o cualquier servidor público de CFE que realice funciones de supervisión de campo lo soliciten por motivo de actos o condiciones inseguras, prácticas erróneas o irregularidades que durante sus trabajos en instalaciones de CFE observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que sólo se permitirá que se realicen o reinicien dicha(s) actividad(es) hasta que se cumplan las obligaciones que motivan la interrupción de las mismas, o se restauren las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.6. No fumar en las instalaciones de CFE, independientemente de que existan o no letreros indicando la prohibición.

5.7. Para el caso de los trabajos y servicios que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo, tales como: trabajos/poda en cercanías a partes energizadas, trabajos en alturas, entrada a espacios confinados, trabajos en circuitos desenergizados, recalibración de conductor, hincado de postes, maniobras/izaje de cargas pesadas, delimitación de áreas de riesgo, protección contra incendio, excavaciones, construcción de torres de comunicación, instalación de nomenclatura en el SED, pintura de estructuras en subestaciones (SE) eléctricas, aplicación de recubrimiento dieléctrico en SE, mantenimiento a equipo eléctrico, traslado de sustancias peligrosas, etc. debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Representante Legal del Proveedor o Contratista y ponerlos a disposición del Residente o Supervisor de CFE antes del inicio de los trabajos correspondientes.

5.8. Cuando se realicen trabajos en alturas, cumplir con la NOM-009-STPS-2011 "Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en altura", y la Sección 109 del Reglamento de Seguridad e Higiene de Distribución (Capítulo 100).

5.9. Se debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros estén completos y funcionen correctamente. No está permitido el uso de Gas butano, propano o Gas L.P., para evitar riesgos adicionales en el Centro de Trabajo.

5.10. Notificar los incidentes/accidentes, al Residente o Supervisor, así como a la máxima autoridad y personal de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien realice la función en el centro de trabajo de CFE. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por escrito dentro de las 24 horas siguientes, llenando el Registro 3 del presente documento "Reporte de accidentes de Proveedores o Contratistas".

5.11. El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proveedor y/o Contratista debe informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Residente o Supervisor de CFE, su estadística de incidentes/accidentes de trabajo por motivo del contrato, en el Registro 1("Resumen estadístico mensual sobre accidentes de trabajo") del presente documento, remitiendo copia al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de CFE o quien realice la función.

5.12. Otorgar las facilidades necesarias a personal de CFE a efecto de que se realicen las investigaciones de incidentes/accidentes.

5.13. Participar en la planeación y práctica de simulacros que CFE establezca para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de CFE.

5.14. Solicitar a la máxima autoridad del centro de trabajo (Zona o División) o al Residente o Supervisor que se le impartan pláticas del Plan de Respuestas a Emergencias y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo de conocimiento de su personal.

5.15. Deberá colaborar en la atención de emergencias en la instalaciones donde desempeñe sus actividades, cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal de CFE,.

5.16. Verificar que el personal utilice el equipo de protección personal conforme a lo establecido en el contrato y en la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo".

HOJA	9 DE 9
CLAVE:	GD-O-GEN-LG-001
REVISIÓN:	0
FECHA ELABORACIÓN:	18/10/2016

5.17. Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y/o Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como cumplir el programa de mantenimiento el cual deberá de entregar al supervisor de CFE.

5.18. Asegurarse que todos los equipos dinámicos y accesorios rotatorios que se utilicen en las instalaciones de CFE, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

5.19. Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministren a CFE. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.

5.20. Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales en la materia.

6. REGISTROS

	REGISTRO 1 RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO		LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA:			
NÚMERO DE CONTRATO:		RFC:	
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:		FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:		AÑO:	
TOTAL DE INCIDENTES:		TOTAL DE ACCIDENTES:	
TOTAL DE INCIDENTES DE TRÁYECTO:		TOTAL DE ACCIDENTES DE TRÁYECTO:	
TOTAL DE CASOS CON INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:			
TOTAL DE CASOS CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE:			
TOTAL DE CASOS DE MUERTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO:			
TOTAL DE DÍAS PÉRDIDOS POR INCAPACIDAD:			
TOTAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:			
TOTAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O MUERTE:			
IMPORTE TOTAL DE SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR INCAPACIDAD:			
IMPORTE TOTAL MENSUAL DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR RIESGOS DE TRABAJO:			
TOTAL DE HORAS HOMBRE LABORADAS:			
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:			
LUGAR:	FECHA (DÍA/MES/AÑO):	DE:	DE:
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
NOMBRE Y FIRMA:			

	REGISTRO 2 DATOS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTABILIDAD		LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA:		RFC:	
NÚMERO DE CONTRATO:		VIGENCIA:	
NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
FAX:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
PERÍODO DE NOMBRAMIENTO:			
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA:			
NOMBRE Y FIRMA:			
CARGO:			

	REGISTRO 3 REPORTE DE INCIDENTE/ACCIDENTE PERSONAL DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS				LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA		
	LUGAR DEL EVENTO:				FECHA DE REPORTE (DÍA/MES/AÑO):		
FECHA DEL EVENTO (DÍA/MES/AÑO):				HORA DEL EVENTO:			
PROVEEDOR O CONTRATISTA:				RFC:			
NUMERO DE CONTRATO:							
INCIDENTE:				ACCIDENTE:			
NOMBRE DE LA PERSONA:				EDAD:			
ANTIGÜEDAD EN LA COMPAÑÍA:				No. DE IDENTIFICACIÓN:			
CATEGORIA:							
TIEMPO QUE TENÍA DESARROLLANDO ESA CATEGORÍA:							
CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO RECIBIDO:							
RELATO DEL INCIDENTE/ACCIDENTE:							
SE AUTORIZÓ EL TRABAJO		SI	NO	SE SUPERVISÓ EL TRABAJO		SI	NO
¿QUIÉN AUTORIZÓ?			¿QUIÉN SUPERVISÓ?				
SE REQUERIA LICENCIA		SI	NO	NÚMERO DE LICENCIA:			
SE REALIZÓ ANÁLISIS DE RIESGOS		SI	NO	NÚMERO DEL ANÁLISIS			
NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR:							
TIPO DE LESIONES AL TRABAJADOR:							
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE/ACCIDENTE:							
DAÑOS A INSTALACIÓN DE CFE:							
CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS:							
EFECTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE:						SI	NO
DERRAME DE:	HIDROCARBUROS:	MATERIALES PELIGROSOS:		RESIDUOS PELIGROSOS:			
RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
NOMBRE Y FIRMA:							

	REGISTRO 4 LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO		
	LISTADO DE REQUERIMIENTOS	COMENTARIOS	
3. REQUERIMIENTOS COMUNES			
4. REQUERIMIENTOS CAPACITACIÓN			
5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
6. REGISTROS	Registro 1	Mensualmente.	
	Registro 2	Previo al inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.	
	Registro 3	En caso de presentarse un accidente.	
	Registro 4	Los requisitos incluidos en éste documento forman parte integral del contrato.	
	Registros 5 y 6	Mensualmente. (validar de conformidad)	

De acuerdo por el área solicitante del contrato:

Valida área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien realice la función:

De acuerdo Representante legal del contratista o proveedor:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

Obra o Servicio	
Proveedor y/o Contratista	
Representante del Proveedor y/o contratista	
Supervisor de Contrato	
Verificación No.	
Fecha	

No. de Requisito	Requerimientos comunes	Aplica Si=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Término (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del Requisito 0 Cumple 1 No cumple	Porcentaje de Deducción	Monto de deducción
3.1	Todo proveedor y/o contratista en su caso, deberá observar lo siguiente:								
	a) Conocer el contenido de este Anexo								
	b) Considerar los costos que tendrá que erogar para cumplir con lo estipulado en el presente Anexo								
	c) Acatar el contenido de este Anexo, así como hacerlo del conocimiento del personal que desempeñará actividades de Comisión Federal de Electricidad y asegurarse que dicho personal cumpla con el mismo.								
	d) Entregar al Residente o Supervisor de la CFE al inicio del contrato y cuando tenga rotación del personal durante la vigencia del mismo, la evidencia de la comunicación a su personal del contenido del presente Anexo, tales como: minutas, pláticas de difusión, talleres en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.			A	I C			1.5%	
	e) Realizar supervisiones de campo alineadas al procedimiento vigente de la Dirección de Distribución de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Registro 4.								
	f) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "S" de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato y alcance, y que hayan sido establecidos en el Registro 4.								
	g) Realizar la Reunión de Inicio de Jornada diaria con su personal, cuando ésta haya sido establecida en el Registro 4.								
Cualquier incumplimiento de los incisos anteriores, está sujeto a la penalización respectiva									
3.2	Designar al personal especialista Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo que represente al Proveedor o Contratista y que tengan la facultad de tomar decisiones en sus respectivas materias durante la vigencia del contrato y a partir de 25 trabajadores que tenga laborando en actividades objeto del contrato, en uno o más frentes de trabajo, designar por escrito a cuando menos un Supervisor especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o dependiendo del alcance y complejidad de los trabajos el número de Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se requieran, será el indicado en el Registro 4. Previo al inicio de sus funciones presentará la documentación que le solicite la Comisión Federal de Electricidad para su evaluación y validación. Para el caso del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y él o los Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán sus funciones y actividades conforme al capítulo 5 de la norma NOM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades", así como contar con conocimiento documentado en metodología de Análisis Causa Raíz de Incidentes / Accidentes.			A	I			1.5%	
3.3	Presentar un plan de acción de Seguridad y Salud en el Trabajo integral. Dicho plan debe ser actualizado y deberá entregarse como mínimo dos días hábiles previos al inicio del contrato. El plan de acción debe ser específico a los alcances del contrato, debe incluir la identificación de peligros y riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigarlos, la Normatividad aplicable en esas materias y las acciones a realizar para su cumplimiento.			A	I C			1.5%	
3.4	Durante la ejecución del contrato, cuando se tenga que entregar o solicitar información o reportes conforme al presente Anexo, dirigirse al Residente o Supervisor.			M	I C			1%	
3.5	Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que emita la Comisión Federal de Electricidad en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que está obligado a cumplir.			A	C			1.5%	

No. de Requisito	Requerimientos comunes	Aplica Si=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Término (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del Requisito 0 Cumple 1 No cumple	Porcentaje de Deducción	Monto de deducción
3.6	A través de sus representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones de CFE.			A	I C			1.5%	
3.7	Al encontrar monumentos, restos y vestigios arqueológicos, históricos y culturales durante sus actividades, evitar la destrucción de los mismos, interrumpir temporalmente los trabajos por este motivo e informar de inmediato a la Comisión Federal de Electricidad, así como evitar difundir públicamente dichos hallazgos.			A	S			1.5%	
3.8	Orden y limpieza			A	C			1.5%	
	a) Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo. b) A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones de CFE.								
Cualquier incumplimiento de los incisos anteriores, está sujeto a la penalización respectiva									
3.9	Auditorías, Inspecciones y verificaciones			M	P			1%	
	a) Otorgar las facilidades e información que se les solicite por parte de CFE para la atención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realicen en las instalaciones donde desempeñe sus actividades. b) Otorgar las facilidades e información que les solicite la CFE, cuando éste ejerza su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del presente Anexo, en campo o documentalmente.								
Cualquier incumplimiento de los incisos anteriores, está sujeto a la penalización respectiva									
3.10	Queda prohibido el uso de logotipos de CFE tanto en la ropa de trabajo, equipo de protección personal, vehículos, maquinaria o herramienta de los contratistas o proveedores.			M	C			1%	
No. de Requisito	Requerimientos de Capacitación	Aplica Si=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Término (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del Requisito 0 Cumple 1 No cumple	Porcentaje de Deducción	Monto de deducción
4.1	Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: a) Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Distribución de la CFE (en los apartados que aplique). d) Básico de Seguridad. e) Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP). f) Teoría de la combustión y Manejo de extintores. g) Manejo a la defensiva (vehículos). h) Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato. i) Riesgos en espacios confinados. j) Identificación de áreas de riesgos en el trabajo. k) Análisis de Seguridad en el sitio de trabajo.			A	C			1.5%	
Cualquier incumplimiento de los incisos anteriores, está sujeto a la penalización respectiva									
4.2	Orientar a su personal que ingresa a una instalación en lo concerniente a equipo de Seguridad, ascenso de personal en canastilla, conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá impartir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo.			M	I P			1%	
4.3	Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, para que reciban una inducción referente a la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de acuerdo al Procedimiento P-1020-007 del Sistema Integral de Gestión, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema que la CFE determine.			B	C			0.5%	
4.4	Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos.			M	I C			1%	
4.5	De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de CFE por motivo del contrato, contar con las constancias de habilidades laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: a) Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos. b) Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los			M	I C			1%	

	responsables de esos trabajos. c) Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básico y específico, para los responsables de esos trabajos. d) Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realicen esas actividades. e) Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios. f) Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realicen esas actividades. g) Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones. h) Para el caso de trabajos especializados que no estén avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografiado, servicios contra incendio, maniobras con grúas, entre otros, contar con las evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico conforme al Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.								
No. de Requisito	Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	Aplica Si=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del Requisito 0 Cumple 1 No cumple	Porcentaje de Deducción	Monto de deducción
5.1	Todas las compañías ajenas a CFE, que desarrollen trabajos, entreguen materiales o visiten un Centro de Trabajo de la DDO, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad, contenidas en el Reglamento de Seguridad para Contratistas del Sistema Integral de Gestión I-1020-712.			A	I C			1.5%	
5.2	Para el cumplimiento de lo anterior, el Responsable designado por la compañía contratista o proveedor debe solicitar al Responsable del Centro de Trabajo a través del Jefe de Departamento que solicitó la obra, servicio o material y/o del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud para Contratistas, Proveedores y Visitantes.			M	I C			1%	
5.3	Ningún trabajo de Contratistas que se realice en instalaciones del Sistema Eléctrico de Distribución (circuitos, redes, ramales, subestaciones, registros, bóvedas, etc.) o en cercanías a este, debe iniciarse sin la autorización correspondiente, tramitada por el Supervisor de CFE. En caso de requerirse una licencia esta debe ser tramitada por el Supervisor de CFE, vigilando en todo momento el cumplimiento de las Reglas de Despacho y Operación del SED. En caso de ser un Espacio confinado (donde aplique) con el permiso del Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo del trabajo y bajo las recomendaciones del mismo Responsable de Seguridad del Centro de Trabajo.			A	C			1.5%	
5.4	Previo al inicio de sus actividades, el contratista o proveedor deberá realizar un análisis de los riesgos potenciales en sitio, estableciendo los controles necesarios para evitar un accidente.			A	C			1.5%	
5.5	Interrumpir la(s) actividad(es) de los trabajos objeto del Contrato, sin que ello signifique responsabilidad para la Comisión Federal de Electricidad, cuando el Residente o Supervisor de CFE, el personal de Seguridad o cualquier servidor público de CFE que realice funciones de supervisión de campo lo soliciten por motivo de actos o condiciones inseguras, prácticas erróneas o irregularidades que durante sus trabajos en instalaciones de CFE observe o identifique, cuando aquellas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que sólo se permitirá que se realicen o reinicien dicha(s) actividad(es) hasta que se cumplan las obligaciones que motivan la interrupción de las mismas, o se restauren las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.			A	S			1.5%	
5.6	No fumar en las instalaciones de CFE, independientemente de que existan o no letreros indicando la prohibición.			A	C			1.5%	
5.7	Para el caso de los trabajos y servicios que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo, tales como: trabajos/poda en cercanías a partes energizadas, trabajos en alturas, entrada a espacios confinados, trabajos en circuitos desenergizados, recalibración de conductor, hincado de postes, maniobras/izaje de cargas pesadas, delimitación de áreas de riesgo, protección contra incendio, excavaciones, construcción de torres de comunicación, instalación de nomenclatura en el SED, pintura de estructuras en subestaciones (SE) eléctricas, aplicación de recubrimiento dieléctrico en SE, mantenimiento a equipo eléctrico, traslado de sustancias peligrosas, etc. debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Representante Legal de la compañía y ponerlos a disposición del Residente o Supervisor de CFE antes del inicio de los trabajos correspondientes.			A	C			1.5%	
5.8	Cuando se realicen trabajos en alturas, cumplir con la NOM-009-STPS-2011 "Condiciones de Seguridad para realizar			A	S			1.5%	

	trabajos en altura", y la Sección 109 del Reglamento de Seguridad e Higiene de Distribución (Capítulo 100).								
5.9	Se debe verificar que los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura estén siempre en posición vertical, así como, que se manejen con una carretilla de mano. Así también, verificar que las mangueras no tengan empates improvisados y que los manómetros estén completos y funcionen correctamente. No está permitido el uso de Gas butano, propano o Gas L.P., para evitar riesgos adicionales en el Centro de Trabajo.			A	S		1.5%		
5.10	Notificar los incidentes/accidentes, al Residente o Supervisor, así como a la máxima autoridad y personal de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien realice la función en el centro de trabajo de CFE. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por escrito dentro de las 24 horas siguientes, llenando el Registro 3 del presente Anexo "Reporte de accidentes de Proveedores o Contratistas". Los incidentes/accidentes son: los ocurridos sin o con pérdida de tiempo, de tránsito, personales, industriales y ambientales.			A	S		1.5%		
5.11	El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proveedor o Contratista debe informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Residente o Supervisor de CFE, su estadística de incidentes/accidentes de trabajo por motivo del contrato, en el Registro 1 del presente Anexo "Resumen estadístico mensual sobre accidentes de trabajo", remitiendo copia al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de CFE o quien realice la función.			M	S		1%		
5.12	Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de incidentes/accidentes.			A	S		1.5%		
5.13	Participar en la planeación y práctica de simulacros que CFE establezca para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de CFE.			A	S		1.5%		
5.14	Solicitar a la máxima autoridad del centro de trabajo o al Residente o Supervisor, que se le impartan pláticas del Plan de Respuestas a Emergencias y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo de conocimiento de su personal.			M	I		1%		
5.15	Deberá colaborar en la atención de emergencias en las instalaciones donde desempeñe sus actividades, cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal de CFE.			A	S		1.5%		
5.16	Verificar que el personal utilice el equipo de protección personal conforme a lo establecido en el contrato y en la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo"			A	I C		1.5%		
5.17	Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y/o Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como cumplir el programa de mantenimiento el cual deberá de entregar al supervisor de CFE.			A	I C		1.5%		
5.18	Asegurarse que todos los equipos dinámicos y accesorios rotatorios que se utilicen en las instalaciones de CFE, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".			A	I C		1.5%		
5.19	Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministren a CFE. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.			M	I C		1%		
5.20	Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de SyST, Ley General de Salud y las Normas Oficiales en la materia.			A	I C		1.5%		
	TOTAL REQUISITOS APLICABLES						TOTAL	%	\$
	TOTAL REQUISITOS APLICABLES CON CUMPLIMIENTO								
	TOTAL REQUISITOS APLICABLES CON INCUMPLIMIENTO						MONTO DE LA ESTIMACIÓN Y/O FACTURA		\$
	ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO	%							

$$= \frac{\sum \text{TOTAL REQUISITOS APLICABLES CON CUMPLIMIENTO}}{\sum \text{TOTAL REQUISITOS APLICABLES}} \times 100 = \%$$

		REGISTRO 6 EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES LEVANTADAS EN EL REGISTRO 5 DEL ANEXO "S"			
Obra o Servicio:					
Proveedor o Contratista:					
No. Contrato:					
Supervisor de Contrato:					
Verificación No.:				Fecha:	
Índice de Cumplimiento Anexo "SSPA" (%):					
Periodo de Estimación y/o Facturación:					
Número de Estimación:					
Requerimiento Incumplido	Hallazgo observado	Evidencia de Cumplimiento	Fecha de Cumplimiento	CUMPLE	
				SI	NO
Estimación y/o Factura del periodo de la Verificación:		\$	Total deductiva:	\$	
Nombre y Firma			Nombre y Firma		
Representante de Proveedor o Contratista			Residente o Supervisor del Contrato		

GUIA DE LLENADO.

DEDUCCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTOS AL ANEXO "S" DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO UN PORCENTAJE DE LAS ESTIMACIONES O FACTURAS.

Implementación:

- Se detecta y documenta por parte de CFE el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Registro 4 del Anexo "S" en que hayan incurrido los terceros, en el periodo que comprenda la estimación y/o factura que corresponda.
- El porcentaje (%) de la deducción que se aplicará a la estimación y/o factura correspondiente, es en función de la severidad (fijadas en Registro 5) del incumplimiento observado en el periodo estimado por parte de los terceros, en relación con los requerimientos establecidos en el Registro 4 del Anexo "S" pactado en el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Riesgo o consecuencia BAJO	(0.5 %) Cero punto cinco por ciento.
Riesgo o consecuencia MEDIO	(1.0 %) Uno por ciento.
Riesgo o consecuencia ALTO	(1.5 %) Uno punto cinco por ciento.

- Se cuantifica el monto de la deducción, aplicando el o los porcentajes sobre el monto total de la estimación y/o factura correspondiente presentada por el proveedor o Contratista.

No se omite manifestar que es requisito indispensable e inherente para el desarrollo de los contratos que CFE mantiene celebrados con terceros, que éstos sean ejecutados en apego a las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota:

En el Registro 5 se definirán los requerimientos a los cuales les será aplicable dicho registro (Aplica SI=1, No=0), tomando como soporte los requerimientos dictaminados en el Registro 4, debido a que ambos registros deben ser congruentes entre sí.

REGLAS DE APLICACIÓN DEL REGISTRO 5 DE ANEXO “S”

- Primera.-** Para iniciar los trabajos o servicios objeto del contrato deberán cumplirse todos los requerimientos estipulados para el inicio marcado en el Registro 5 con la letra **I**, por lo que estos requerimientos no serán susceptibles de deducción de acuerdo a este Anexo.
- Segunda.-** Iniciados los trabajos o servicios, a cualquier incumplimiento de los requerimientos de este Anexo se aplicará la deducción correspondiente.
- Tercera.-** Los requerimientos marcados en el Registro 5 con las letras **C, P y S** de la columna denominada **“Etapas”**, deberán ser cumplidos durante el desarrollo del contrato, y su incumplimiento generará la deducción correspondiente.
- Cuarta.-** Los requerimientos marcados en el Registro 5 con la letra **T** deberán ser cumplidos al término del contrato, su incumplimiento generará la deducción correspondiente y no permitirá el finiquito de los trabajos hasta que se solventen.
- Quinta.-** Los requerimientos marcados en el Registro 5 con los números: **1, 2, 3, 4 y 5** de la columna denominada **“Consecuencia del Incumplimiento”** requieren interrupción inmediata de los trabajos o servicios por incumplimiento, independientemente de la deducción correspondiente, los trabajos o servicios sólo se podrán reanudar hasta que se solventen.
- Sexta.-** El incumplimiento de los requerimientos que no ameriten de interrupción de los trabajos o servicios, deberán quedar solventados dentro del periodo de estimación y/o facturación; en caso de reincidencia al incumplimiento se volverá a aplicar la deducción en la estimación y/o factura correspondiente.
- Séptima.-** Si en las verificaciones mensuales para la Evaluación del desempeño, el Proveedor o Contratista, obtiene tres calificaciones consecutivas menores a 90%, CFE podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato respectivo.

**CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO.
COLUMNA DENOMINADA “CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO”**

1. Riesgo a las instalaciones.
2. Riesgo al personal.
3. Riesgo al medio ambiente.
4. Daños a terceros.

COLUMNA DENOMINADA “ETAPAS”

Inicio (I)	Requisitos que deben cumplirse previo al inicio de los trabajos o servicios.
Continúo (C)	Requisitos que deben cumplirse durante el desarrollo de los trabajos o servicios.
Periódico (P)	Requisitos que deben cumplirse de manera periódica.
Termino (T)	Requisitos que deben cumplirse al concluir los trabajos o servicios.
Suceso (S)	Requisitos que deben cumplirse cuando ocurra un incidente.